

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **VISTO:**

El proyecto de ordenanza presentado por los Concejales Carina Valli y Franco Passarelli, integrantes del Bloque Confluencia Santafesina e ingresado en el Honorable Concejo Municipal mediante Nota Nº 1.762 P-393, en fecha 15 de octubre de 2010; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con una Ordenanza que sistematice derechos y obligaciones relacionados a la tenencia de animales domésticos; de compañía;

Que se juzga pertinente regular esta temática vinculada directamente con la potestad del Estado Municipal de tutelar derechos de los animales afines a la convivencia y armonía de nuestra sociedad y a los principios que gobiernan al Estado de Derecho en nuestro sistema jurídico Argentino; el cual, debe resultar paradigma excluyente de todas aquellas instituciones que contribuyen al crecimiento cultural de las comunidades;

Que este tratamiento, ha encontrado protección desde distintas esferas jurídicas. En el Derecho Internacional, encontramos la “Declaración Universal para el Bienestar de los Animales”, adoptada –en un primer momento- por la Liga Internacional de los Derechos del Animal en el año 1977, y que más tarde, fuera proclamada como paradigma normativo por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

Que en el Derecho Jurídico Argentino, las corrientes proteccionistas, han sido tenaces con aquellas normas que motiven la convivencia de estos derechos y los derechos sociales; verbigracia, la otrora Ley Nacional Nº 2.786, más conocida como “Ley Sarmiento”, hoy derogada, pero en vigencia la ley Penal Nacional Nº 14.346/1954 que reprime malos tratos y /o actos de crueldad contra los animales, al punto que establece penas privativas de libertad para el caso de tipificarse el hecho ilícito;

Que en materia civil nuestro código, cabe subrayar, no admite la figura del “abandono noxal” de los animales de parte de sus propietarios, incluso, los hace plenamente responsables por actos susceptibles de reclamación frente aquél individuo legitimado para accionar a consecuencia de un evento dañoso. Recordemos, esta Institución Jurídica, fue hontanar del antiguo Derecho Romano, ergo; de nuestro plexo normativo- y que veía en la configuración del “actio Noxalis” la plena responsabilidad del “pater familias” por el medio del cual, quedaba obligado a indemnizar el daño, incluso –en aquella época- por actos ilícitos cometidos por su hijos, esclavo o animal, bajo su potestad o pertenencia para obtener la indemnización debida por el perjuicio o daño sufrido.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

Que en la Provincia de Santa Fe, la ley N° 10.703 y modificatorias –texto ordenando por Decreto N° 1283/2003- dispone en su Título V “Contra la Seguridad Pública” la protección del Derecho animal fijando obligaciones y sanciones que oscilan entre arresto y multas para el individuo que hubiere tipificado la acción repudiada;

Que en el orden local, el Honorable Concejo Deliberante ha dictado normas relacionadas a tales efectos y en consonancia con la problemática que se plantea, verbigracia: la Ordenanza N° 1822/2008 agrega un artículo a la Ordenanza N° 1609/2005 (Código de Infracciones y Penalidades) que dispone obligaciones y sanciones para aquellos propietarios de animales. En definitiva, retoma esa fuente primitiva del Derecho Romano y la hace propia;

Que asimismo este Honorable Cuerpo, ha dictado la Minuta de Comunicación N° 042/2008, que recomendaba a la Secretaría de Salud y Acción Social intensificar el número promedio de las castraciones de animales que se desarrollan desde el Área y campañas publicitarias a tales fines. Recientemente se ha promulgado por unanimidad, la Declaración N° 041/2010, mediante la cual se adhiere a la “Declaración Universal de los Derechos de los Animales” y a su vez, propone también, difusión y generación de conciencia para el logro de una mayor calidad de vida;

Que en esta instancia cabe reseñar las tareas que desarrolla en nuestra ciudad, “Proteger”; asociación sin fines de lucro que fuera creada a instancia de la Secretaría de Salud y Acción social –dependiente de la otrora Comuna de Recreo-, el día 11 de febrero del año 2005 y que tiene como fin el cuidado y la defensa de los derechos de los animales que se encuentran en situación de riesgo o abandonados en la ciudad, siendo su móvil de creación, el cariño y el respeto hacia los animales, entendiendo que el cuidado por ellos, redundará en beneficios en la salud de nuestros habitantes;

Que en un primer momento la Institución llegó a contar con dieciocho miembros activos, pero que con el correr del tiempo, han sufrido desgastes que significaron el abandono voluntariado de parte de ellos. Hoy tan sólo dos integrantes asumen esa responsabilidad directa sobre el cuidado de los animales, incluso económica; en busca de una solución a esta demanda, donde si bien el Municipio realiza su aporte –por ejemplo, asumiendo el abono mensual del canon por el alquiler del predio donde funciona la Institución- ésta, es cada vez mayor, y por tanto, resulta dificultoso proporcionar soluciones, lo que lleva a repensarnos y trazarnos nuevas políticas que aborden un tratamiento integral de la temática;

Que a la fecha, esta Asociación ha rescatado de la calle a más de cuatrocientos (400) animales que luego –con esfuerzo y trabajo- fueron “adoptados” por familias de Recreo, quienes han asumido el cuidado y el compromiso social que un habitante de nuestra comunidad debe tener al momento de contraer semejante responsabilidad;

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

Que en su faz económica, los recursos se componen del aporte mensual de sus socios que su máxima recaudación resulta escasa. También la contribución Municipal –como se expresó- asumiendo el canon mensual en concepto de arrendamiento del predio donde se encuentran alojados los animales rescatados; castraciones mensuales gratuitas y aportes en especie; finalmente –hecho cuanto menos destacable- el aporte económico privado de miembros de “Proteger”. No obstante su sacrificio y el aporte público-privado, resultan insuficientes ante la demanda que se presenta;

Que para elaboración de la Ordenanza han sido fuentes jurídicas: Constitución Nacional, Art. 41/43; ley Nº 22.421 sobre “Protección y Conservación de la fauna silvestre”; “Código Civil, Libro II- De los derechos personales en las relaciones civiles. Sección II- De los hechos y actos jurídicos que producen la adquisición, modificación, transferencia o extinción de los derechos y obligaciones. Título IX- Obligaciones que nacen de hechos ilícitos. Capítulo 1: De los daños causados por animales, art. 1124/1131 y concordantes”; Resolución Nº 253/2002 de SENASA sobre “Bienestar Animal”; la “Ordenanza Nº 3.680” de la ciudad de Rafaela, la Ordenanza Nº 7846 de la ciudad de Salta y la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia (España) en fecha 06 de Marzo de 1.996, todo, en armonía con el Derecho citado precedentemente;

Que también, resulta significativo destacar la participación en la elaboración de la presente norma, de miembros activos de la “Asociación Proteger” que han enriquecido el abordaje de la temática, en busca de una Ordenanza “realista” y “aplicable” que lea la idiosincrasia de nuestra comunidad en relación al cumplimiento y respeto por el Derecho de los Animales;

Que finalmente, se interpreta conveniente – en caso de resultar necesario - facultar al DEM a reglamentar la presente Ordenanza, en miras de obtener su implementación metodológica y que resulte por tanto, de efectiva ejecutividad por el órgano de aplicación;

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **CAPITULO I**

#### **DEFINICIONES**

**ARTÍCULO N° 1: Animal Doméstico:** Es aquel que de forma tradicional convive con el hombre.

**Animal de Compañía Doméstico:** Es todo aquel animal doméstico mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

**Animal Abandonado:** Se considera aquél que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

**Asociaciones de Protección y defensa de los animales:** Las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas y/o en formación, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas Asociaciones serán consideradas a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **CAPÍTULO II**

#### **ANIMALES SUELTOS**

**ARTÍCULO Nº 2:** Queda prohibido dejar animales sueltos en las calles de la ciudad, caminos públicos o lugares abiertos, no pudiendo permanecer en esas condiciones, salvo en las zonas que establezca el Municipio para su esparcimiento. En los parques públicos y lugares de juego infantil está prohibida su estadía a cualquier hora.

**ARTÍCULO Nº 3:** El animal que se encontrare suelto y/o abandonado en la vía pública será recogido por personal dependiente del Área de Control Municipal y/o el Área que se constituya a tales efectos y albergado en el lugar que la Municipalidad disponga al respecto, labrándose el acta pertinente. El propietario y/o tenedor (si se lo identificare) será responsable del pago de los gastos de manutención, cuidado y de la multa correspondiente a la infracción, que deberá efectivizar como requisito previo a la devolución del animal.

Los gastos de manutención y cuidado serán determinados por el Juzgado Municipal de Faltas, organismo encargado de devolver el animal capturado, acreditado que sea su derecho por el reclamante y pagados los importes antedichos, quedando a cargo del propietario el traslado del animal desde el lugar donde se encontrare.

#### **ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA**

**ARTÍCULO Nº 4:** Créase el Registro Municipal de Animales, donde constarán las características particulares de cada uno, siendo de carácter obligatorio el registro de perros; de equinos utilizados como vehículos de tracción a sangre y optativo el registro de gatos:

Para censarlos se deberá aportar los siguientes datos:

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

- a) Clase de animal (doméstico, silvestre, de explotación) según especifique la Secretaría de Salud y Acción Social u Organismo Municipal constituido a tal efecto.
- b) Especie, raza y año aproximado de nacimiento.
- c) Residencia habitual.
- d) Nombre completo y domicilio del propietario o poseedor o tenedor, que deberá ser mayor de 18 años.
- e) Antecedentes agresivos y/u otros del animal, si los tuviera.

**ARTÍCULO Nº 5:** Créase el Registro Municipal de Voluntarios comprendidos en las siguientes categorías:

- a) Padrinos que den alojamiento temporario, cuidado y/o manutención.
- b) Aportantes para el mantenimiento de refugios públicos o privados.

**ARTÍCULO Nº 6:** Son deberes y funciones del Organismo Municipal de aplicación de la presente norma:

- a) Proteger los derechos de los animales y tener la autoridad efectiva para hacerlos cumplir.
- b) Proceder al control del estado de bienestar de los animales en todos sus ámbitos de habitabilidad "per se" o a través de organismos convocados al efecto.
- c) Proceder al control sanitario en forma semestral de los equinos utilizados como vehículos de tracción a sangre, previa acreditación de la identificación Municipal.
- d) Proceder al control y verificación de la aptitud de las personas que se registren como tenedores.
- e) Proceder a la captura de los animales sueltos, en mal estado de atención, descuidados y/o abandonados; alojarlos, evaluarlos y disponerlos acorde a sus características físicas, de salud, temperamento, aptitudes, o bien poder asignarles una terapia que logre o intente reinsertarlos en una vida

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

de relación (refiérase en este caso a aquellos animales que tengan rasgos o antecedentes de agresividad, estén adiestrados y/o tengan problemas de comportamiento).

f) Controlar que las instalaciones de las Instituciones o particulares que se dediquen al albergue de animales cumplan con las medidas de seguridad exigidas en la presente.

**ARTÍCULO Nº 7:** El Organismo Municipal competente autorizará la tenencia de animales domésticos al grupo familiar que viva en el terreno donde esté asentado el domicilio, cuando se cumplimenten los siguientes requisitos:

- a) Lugar cercado o tapiado que no permita la salida de los animales a la calle o a propiedades vecinas.
- b) Espacio no inferior a tres metros cuadrados (3 m<sup>2</sup>) de superficie por animal.
- c) Mantenimiento de las instalaciones de modo tal que no se generen olores o focos infecciosos por acumulación de deyecciones y/o desperdicios.

**ARTÍCULO Nº 8:** Prohíbese en la jurisdicción de este Municipio la tenencia y circulación de perros, gatos y otros animales cuyos dueños no los hayan vacunado e identificado con un distintivo, otorgado por la Secretaría de Salud y Acción Social u organismo que se disponga al efecto.

**ARTÍCULO Nº 9:** Por cada perro, equino o gato mayor de seis (6) meses de edad, su propietario, poseedor o tenedor deberá obtener la identificación Municipal –la que se renovará bienalmente- previa presentación del certificado de vacunación antirrábica expedido por médico veterinario con matrícula vigente.

**ARTÍCULO Nº 10:** Se prohíbe la circulación de perros, gatos u otros animales en la vía pública o espacios públicos o comunes de los inmuebles sin un método de sujeción apropiado de acuerdo a las características del animal (correa y collar, correa y pretal), al cual deberá estar adherida la identificación Municipal

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

correspondiente. El Organismo Municipal periódicamente establecerá las características adecuadas de los métodos de sujeción aceptados y/o recomendados para cada animal.

**ARTÍCULO Nº 11:** Los perros guía de no videntes podrán trasladarse en todos los medios de transporte urbano y tener acceso a todos los lugares, incluso locales y espectáculos públicos, sin pago de suplemento alguno, cuando acompañen al no vidente al que le sirve de lazarillo, siempre que cumplan lo establecido en relación al distintivo de identificación sobre la naturaleza de “perro guía”, acreditado debidamente por la institución u organismo de adiestramiento oficial, y las condiciones estipuladas ut-supra.

**ARTÍCULO Nº 12:** Todos los animales mayores a seis (6) meses de vida que se encuentren exhibidos en Veterinarias o Comercios (autorizados para comercializarlos o exhibirlos públicamente) deberán estar censados y cumplir con todos los requisitos sanitarios previstos en la presente Ordenanza, descontándose que dicha exhibición debe respetar condiciones mínimas de habitabilidad para los mismos.

**ARTÍCULO Nº 13:** Las personas que en su condición de propietarios o cuidadores, conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depongan sus deyecciones o excrementos en las aceras, paseos, plazas, jardines o cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. A tal fin, los animales serán llevados a los lugares que la Municipalidad destine para ello, y si no existieran, los guiarán al lugar de menor tránsito. Una vez efectuadas las deposiciones deberán recogerlas en bolsas de material no filtrable que colocarán en las bolsas de residuos orgánicos de sus propietarios.

Del incumplimiento será responsable quien pasee al animal en el momento de la infracción y subsidiariamente los propietarios del mismo.

### **CAPITULO III**



## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO Nº 14:** Respecto a los animales referidos por esta Ordenanza, queda prohibido:

- a) Causar su muerte, excepto los afectados por enfermedad incurable o necesidad ineludible previo examen médico-veterinario.
- b) Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, en la vía pública, solares, jardines, u otras.
- c) Llevar a cabo su venta ambulante de cualquier clase de animales vivos.
- d) Hacer donación de los mismos como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- e) Maltratarlos, golpearlos o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimiento o daños así como cometer actos de crueldad contra los mismos.
- f) Llevarlos atados a vehículos en marcha o suspendidos por sus extremidades
- g) Ubicarlos a la intemperie sin la adecuada protección ante situaciones meteorológicas adversas.
- h) Mantenerlos en instalaciones inapropiadas desde el punto de vista higiénico - sanitario.
- i) Utilizarlos en espectáculos, actividades circenses, fiestas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato.
- j) Organizar peleas de animales e incitar a los mismos a agredirse unos a otros, o a lanzarlos contra personas u objetos de cualquier tipo.
- k) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad o por exigencia funcional.
- l) No facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo o suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos innecesarios.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

- m) Venderlos a laboratorio, clínicas o centros experimentales, sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- n) Venderlos a menores de dieciocho años y puedan velar por el cumplimiento de los ítems precedentes.

### *3.- Se considerarán infracciones muy graves:*

- a) La organización, anuncio o celebración de peleas entre animales de cualquier especie.
- b) La utilización de animales en espectáculos, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato.
- c) Los malos tratos y las agresiones físicas a los animales.
- d) El abandono de los animales domésticos, de compañía u otros.
- e) Efectuar actividades de adiestramiento y ataque no autorizadas.

## **INFRACCIONES**

**ARTÍCULO N° 15:** Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

### *1.- Se considerarán infracciones leves:*

- a) La posesión de animales domésticos de compañía no censados o no identificados.
- b) La venta de animales a menores de dieciocho años.
- c) La donación de un animal de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- d) El transporte de animales en condiciones inadecuadas.
- e) La tenencia de animales en solares, y en general en lugares donde no se pueda ejercer una vigilancia adecuada.
- f) La circulación por la vía pública con perros no identificados o sueltos.
- g) El no retiro de los excrementos o deyecciones.
- h) La tenencia de animales que produzcan ruidos, y/u olores que afecten al descanso o atenten contra las condiciones de salubridad de los vecinos.
- i) No señalar las instalaciones que alberguen perros potencialmente peligrosos

### *2.- Se considerarán infracciones graves:*

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

- a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inapropiadas desde el punto de vista higiénico - sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas de acuerdo con sus características según especie y raza.
- b) La esterilización, las mutilaciones o el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de los requisitos contemplados en esta Ordenanza.
- c) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales domésticos o de compañía afectados por patologías.
- d) La venta ambulante de animales.
- e) El suministro a los animales de alimentos que contengan sustancias que puedan causar sufrimientos o daños innecesarios.
- f) El abandono de animales muertos.
- g) El acceso o permanencia de animales en recintos, locales o vehículos donde su presencia esté prohibida.
- h) La obstrucción de cualquier modo, a las inspecciones y/o controles de las acciones estipuladas en la presente Ordenanza.
- i) No cumplir las medidas de seguridad establecidas para las instalaciones que alberguen perros potencialmente peligrosos.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **CAPITULO IV**

#### **PERROS CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**ARTÍCULO Nº 16:** Se consideran perros potencialmente peligrosos, los que presenten una o más de las características siguientes:

- a) Perros que han tenido episodios de agresividad con personas u otros animales.
- b) Perros adiestrados para el ataque y la defensa.
- c) Perros que pertenecen a una de estas razas sean puros de pedigree, puros por cruce o mestizos: Bullmastiff, Doberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit- Bull, de Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire y Tosa Japonés.

**ARTÍCULO Nº 17:** Medidas de Seguridad.

- a) Estos perros no podrán ser paseados sin bozal, ni por menores de dieciocho años.
- b) Las instalaciones que los alberguen deberán tener las siguientes características para evitar que los animales puedan salir y cometer daños a terceros:
  - a. paredes y/o cercos suficientemente seguros para que el animal no las atraviese
  - b. puertas resistentes y efectivas como el resto y/o con mecanismos de seguridad.
  - c. recinto convenientemente señalizado advirtiendo la presencia de un perro de este tipo.

**ARTÍCULO Nº 18:** Para la posesión y posterior inclusión en el Registro Municipal de Animales los propietarios de los perros potencialmente peligrosos deberán contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización de los daños que estos puedan provocar a personas y/u otros animales.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**ARTÍCULO N° 19:** Este tipo de animales no podrá ser entregado a padrinos para su tenencia temporaria.

**ARTÍCULO N° 20:** La Secretaría de Salud y Acción Social o el Área que se disponga a estos efectos, actualizará periódicamente las razas y sus cruzas que se deberán incorporar al art. 16º- inciso C del presente capítulo.

**ARTÍCULO N° 21:** Todas las infracciones al presente capítulo serán consideradas graves o muy graves.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **CAPITULO V**

#### **PREVENCIÓN DE ZONOSIS - RABIA U OTRAS PATOLOGÍAS**

**ARTÍCULO Nº 22:** Queda prohibida la presencia de perros o gatos en los vehículos para el transporte de sustancias alimenticias y en aquellos lugares de recreación, consumo de alimentos, o expendio de bebidas (bares, confiterías, restaurantes, caber- cafés, centros de Internet, y otros)

**ARTÍCULO Nº 23:** Declárese obligatorio el sacrificio por método incruento de todo animal atacado por rabia o enfermedad terminal y/o cualquier otra enfermedad infecto contagiosa a partir del momento en que el diagnóstico veterinario no ofrezca duda. **Modificado por Ord 2200**

**ARTÍCULO Nº 24:** Todo sacrificio por método incruento que se realice en los animales deberá estar realizado por un médico veterinario con matrícula vigente.

**ARTÍCULO Nº 25:** Los perros, gatos y todo animal carnívoro que hayan sido mordidos o que hayan estado en contacto con animal rabioso, previo sometimiento a una observación por un lapso de diez días, realizada por médico veterinario autorizado, serán sacrificados si al finalizar ese plazo se confirmara el diagnóstico. **(derogado por Ord 2200)**

**ARTÍCULO Nº 26:** Los animales herbívoros que hayan sido mordidos o que hayan estado en contacto con animal rabioso, serán también sacrificados por médico veterinario autorizado, salvo que el propietario acepte que dicho animal sea convenientemente aislado o puesto en observación por un lapso de tres meses. Los gastos que demanden el aislamiento y observación correrán por cuenta del propietario, y la Municipalidad no se hará responsable si por cualquier causa el animal muriera. **(derogado por Ord 2200)**

**ARTÍCULO Nº 27:** El dueño o cuidador de un animal, el dueño de la casa, el inquilino principal o el encargado de la casa donde se produzca un caso de rabia

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

definido o simplemente sospechado y/o si existieren otros riesgos de zoonosis, están obligados conjuntamente o por separado, a denunciar el hecho a la autoridad más próxima a efectos de que ésta pueda secuestrar el animal, para su remisión al organismo competente Municipal, o en su defecto provincial o Veterinaria acreditada para tal efecto.

**ARTÍCULO Nº 28:** Cuando un animal doméstico hubiera mordido o producido lesiones a alguna persona o animal, su dueño está obligado a conducirlo - o en caso de impedimento justificado a permitir su conducción por la autoridad correspondiente - al organismo competente Municipal, o en su defecto provincial o Veterinaria acreditada para tal efecto dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la intimación. El Departamento Ejecutivo está autorizado a solicitar el allanamiento del local en el que se encuentre el animal, si vencido el plazo antes señalado, el mismo no fuese entregado.

Toda persona mordida por un animal doméstico deberá exigir de su dueño la observación del animal mordedor durante un plazo no menor de diez (10) días en el organismo competente Municipal, o en su defecto provincial o Veterinaria acreditada. La autoridad policial a requerimiento de la persona mordida, del profesional actuante o de sus familiares si esta fuese menor o estuviese impedida, está obligada a ordenar sin demora la individualización y captura del animal mordedor y a intimar a su propietario la conducción del mismo al lugar establecido en la primera parte del presente artículo.

**ARTÍCULO Nº 29:** Los animales que resultaren sanos, después de la observación a que se refiere el artículo anterior, serán devueltos a sus dueños sin cargo alguno, previa vacunación gratuita, lo que no exime del cumplimiento de las demás disposiciones de la presente Ordenanza. Quedará constancia del hecho junto a los datos del animal en el registro de animales y se seguirá su evolución.

**ARTÍCULO Nº 30:** El Departamento Ejecutivo Municipal en base a las normas de la presente Ordenanza y las disposiciones Provinciales y Nacionales, deberá llevar

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

a cabo un plan intensivo de lucha antirrábica y de otras zoonosis asociadas a la tenencia de animales domésticos y de compañía consistente en una campaña masiva anual en concordancia con la implementada por autoridades Nacionales y Provinciales; vacunación ininterrumpida y gratuita en los lugares fijados a tal fin, (a menos que la Organización Mundial de la Salud y/u Organismo competente al efecto aconsejen lo contrario).



## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **CAPITULO VI**

#### **ANIMALES MUERTOS, SUELTOS, EXTRAVIADOS.**

**ARTÍCULO N° 31:** Los propietarios de animales muertos, deberán solicitar el retiro de los mismos en el Área de Control Municipal o trasladarlos hasta el lugar que se disponga a tales efectos.

**ARTÍCULO N° 32:** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Salud y Acción Social o el órgano designado a sus efectos, establecerá el método y el lugar a utilizar para el entierro o la cremación.

**ARTÍCULO N° 33:** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de un número telefónico que se identifique masivamente para todas aquellas personas que deseen formular una denuncia ante la existencia de animales sueltos, o el extravío de algún animal de su propiedad, para adoptar algún animal o para informarse de cómo proceder ante cualquier situación relacionada con esta problemática.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **CAPITULO VII**

#### **SANCIONES**

**ARTÍCULO N° 34:** Las sanciones serán aplicadas por el Juez Municipal de Faltas, quien las graduará conforme lo previsto en el Capítulo III, artículo 15º de la presente norma.

**ARTÍCULO N° 35:** Las infracciones serán sancionadas con las siguientes cuantías:

1. Infracciones leves: multa de 10 a 20 U.F
2. Infracciones graves: multa de 20 a 80 U.F
3. Infracciones muy graves: multa de 80 a 300 U. F

**ARTÍCULO N° 36:** La reincidencia será considerada agravante de la infracción cometida.

**ARTÍCULO N° 37:** La imposición de cualquier sanción prevista por la presente Ordenanza no excluye de la responsabilidad civil y /o penal y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

**ARTÍCULO N° 38:** Siempre que existan indicios de infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, podrán retirarse los animales objeto de protección con carácter preventivo hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto a su dueño, poseedor o tenedor o quedar definitivamente a disposición de la Administración Municipal.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **CAPITULO VIII**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO N° 39:** El Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la Secretaría de Salud y Acción Social o el órgano designado a tales efectos, en conjunto con Organismos gubernamentales y no gubernamentales; con el Colegio de Veterinarios sede Santa Fe u otras Instituciones involucradas en la problemática, llevarán a cabo un programa anual de concientización comunitaria tendiente a implantar conceptos educativos, tanto en la faz informativa como formativa, tendientes a modificar las pautas de comportamiento humano con relación a la tenencia responsable de animales, y al cumplimiento de la legislación vigente.

**ARTÍCULO N° 40:** Impleméntese a partir de la sanción de la presente Ordenanza una campaña masiva, gratuita y continuada en el tiempo, de castración de animales, que se ejecutará en todo quirófano habilitado a tal fin. Las acciones necesarias para reducir la proliferación de animales sueltos y la castración de todo animal solicitado por su propietario serán elaboradas y ejecutadas por el organismo Municipal designado conjuntamente con el Colegio de Veterinarios sede Santa Fe.

**ARTÍCULO N° 41:** Se entregará material sintetizando la presente Ordenanza a las personas que realicen una o varias inscripciones en el censo de animales domésticos de compañía u otro tipo, estando disponible el texto completo en el organismo Municipal en que se registren. Asimismo se entregará un ejemplar a cada una de las clínicas veterinarias habilitadas en Jurisdicción del Municipio, a los centros de salud oficiales o privados (consultorios, clínicas, hospitales y entidades no gubernamentales involucradas en la problemática).

**ARTÍCULO N° 42:** Para todo caso no contemplado en la presente Ordenanza, se aplicará subsidiariamente, legislación Nacional y/o Provincial existentes en la materia.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**ARTÍCULO N° 43:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza para el caso de resultar necesaria su instrumentación progresiva y adecuada con conocimiento del Honorable Concejo Municipal.

**ARTÍCULO N° 44:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.  
Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, 25 de Octubre de 2010.

Fdo.: Ing. Antonio Badella - Pte. H.C.M.-  
Maximiliano A. Gittardi- Sec. Parlamentario

**REGISTRADA BAJO EL N° 1952/2010.**  
**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 930/2010 DEL 01/11/2010.**